

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	235
Radicado:	760013110012-2012-00267-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	AGUSTIN ENRIQUE GARAVITO MIRANDA
Causante:	HEREDEROS DE FANNY GAITAN GONZALEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se TENDRÁ por REVOCADO el poder conferido por el señor AGUSTIN ENRIQUE GARAVITO MIRANDA a la abogada MARIA FERNANDA ROJAS MANZANO y por consiguiente a la abogada sustituta YAMILE LONDOÑO, artículo 76 del C.G.P., y se requiere a la parte para que otorgue poder a profesional del derecho.

Ahora con respecto a la expedición de las copias solicitadas, se ordenan las mismas conforme a lo reglado por el artículo 114 del C.G.P., las que serán remitidas por medio del correo institucional del despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)